

Se deja constancia que, al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado, ni de concurrencia de embargos.

Kathia Camino Clavijo
Asistente Administrativa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN
28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 020 2021 00456 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	SARA ALEJANDRA ECHAVARRIA BALBIN
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO- TERMINA POR PAGO TOTAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	3179V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 020 2021 00456 00 (DIGITAL), proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

De acuerdo al escrito de terminación del proceso que antecede,

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



allegado por la apoderada judicial mediante endoso en procuración de la parte actora, el Despacho acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **SARA ALEJANDRA ECHAVARRIA BALBIN**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO** del embargo y secuestro del derecho de dominio que posee la demandada sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 01N-5442579, 01N-5442171 y 01N-5442395, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579502cca7dc73be29fff153183335771f327e238f6aaebafc08e789c0f18463**

Documento generado en 28/11/2022 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>